

DECRETO 1502/1961, de 20 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga, Jefe de Ingenieros de la Quinta Región Militar, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho de julio del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1503/1961, de 3 de agosto, por el que se dispone que el General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos, Subinspector de la Primera Región Militar y Gobernador Militar de Madrid, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres de agosto del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de agosto de 1961 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares.

Excmos. Sres.: Convocación por Orden ministerial de 14 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 31 del mismo mes) concurso de prelación para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios titulares, con el fin de dar cumplimiento al apartado segundo del artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tres de la disposición adicional del citado Reglamento de Personal, ha tenido a bien disponer que por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería conjuntamente se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de las plazas de Veterinarios titulares que sean declaradas desiertas en el concurso del que anteriormente se ha hecho referencia, a las que deberán sumarse las que puedan quedar también desiertas en otro concurso posterior si éste se resolviera antes de comenzar los ejercicios de esta oposición.

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Personal, procediendo a la publicación conjunta del programa por el que se regirán los ejercicios de tal oposición.

Las normas a las que habrá de ajustarse la oposición, en armonía con los preceptos del Reglamento de Personal, Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de 10 de mayo de 1957, serán las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles, mayores de edad, que reúnan todas las condiciones que les habiliten para la obtención del título de Veterinario, carezcan de antecedentes penales observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño de cargo de Veterinario titular y justifiquen su adhesión al Régimen, siendo además condición indispensable en cuanto se refiere a las mujeres que hayan cumplido el Servicio Social, si no se hallan exentas de dicho requisito.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas a la Dirección General de Sanidad, Inspección General de Sanidad Veterinaria, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre, abonando al propio tiempo 200 pesetas en concepto de derechos de examen. El plazo de presentación de dichas instancias y abono de los derechos será de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria que se autoriza por la presente Orden. En dicha convocatoria se incluirá la relación nominal de plazas vacantes. En la instancia deberán manifestar

los aspirantes en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas.

Los que deseen acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo en que soliciten ser incluidos (Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra), debiendo hacer constar mediante declaración jurada que no han obtenido plaza o cargo alguno, haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 o de 17 de julio de 1947.

3.ª Las instancias deberán ser presentadas por duplicado, haciendo constar al dorso si se acompaña algún documento, siendo sellada y devuelta una de ellas al interesado, que le servirá de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia y satisfacer los derechos de examen en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidos por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Por la Sección correspondiente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria será estudiada la documentación relacionada con la oposición publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos a examen y de los no admitidos, expresando la causa, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y se publicará su composición oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose seguidamente por el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se anunciará, cuando menos, con quince días de antelación.

5.ª Los ejercicios de oposición serán tres, todos ellos eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de sesenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte del programa que a tal efecto haya sido publicado.

El segundo consistirá en efectuar el reconocimiento zootécnico y sanitario de una res o practicar un ejercicio de índole análoga, seguido de explicación oral, para lo que dispondrá cada opositor del tiempo máximo de treinta minutos.

El tercero, práctico, consistirá en resolver uno o varios problemas de reconocimiento de carnes o embutidos y otras prácticas sanitarias de laboratorio.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a treinta puntos. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, necesitando el opositor obtener un mínimo de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a quince puntos, deter-